

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimonovena reunión de la Conferencia de las Partes
Ciudad de Panamá (Panamá), 14 – 25 de noviembre de 2022

Cuestiones específicas sobre las especies

COMERCIO ILEGAL DE CHITAS (*ACINONYX JUBATUS*)

1. El presente documento ha sido presentado por Etiopía.*

Antecedentes

2. El guepardo o chita, una especie incluida en el Apéndice I de la CITES, está ahora confinado en apenas el 9% de su área de distribución histórica, con una población mundial estimada de solo 7 100 individuos¹. La caza furtiva y el comercio ilegal de guepardos es una grave amenaza para su supervivencia. Por esta razón, Etiopía, Kenya y Uganda plantearon el tema del comercio ilegal de guepardos y lo incluyeron en el orden del día de las reuniones de la CITES desde la decimosexta reunión de la Conferencia de las Partes (Bangkok, Tailandia, 2013; CoP16 Doc. 51²).
3. En ese documento para la CoP16 se exponían informes sobre el comercio ilegal generalizado de especímenes vivos, la mayoría relacionados con cachorros, con un alto porcentaje de guepardos que supuestamente morían durante el tránsito o poco después de ser confiscados. Esta fue la primera vez que se debatió oficialmente el comercio ilegal de guepardos en la CITES.
4. Desde la CoP16 hasta la fecha, se han realizado varios estudios^{3,4,5,6} gracias a los cuales han aumentado los conocimientos sobre los niveles de comercio, la extensión geográfica y los principales factores impulsores. Ahora se sabe que el comercio ilegal de especies silvestres es una de las principales preocupaciones en relación con la conservación de los guepardos que amenaza particularmente de extinción a la subespecie local del Cuerno de África, *A.j. soemmeringii*. Existe el riesgo de que esta subespecie desaparezca durante nuestra vida si no se detiene el comercio.

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

¹ Durant, Sarah M., Nicholas Mitchell, Rosemary Groom, Nathalie Pettorelli, Audrey Ipavec, Andrew P. Jacobson, Rosie Woodroffe et al., "The global decline of cheetah *Acinonyx jubatus* and what it means for conservation". *Proceedings of the National Academy of Sciences* 114, no. 3 (2017): 528-533; véase el documento CoP18 Inf. 73, anexo 1: <https://cites.org/sites/default/files/eng/cop/18/inf/E-CoP18-Inf-073.pdf>

² <https://www.cites.org/sites/default/files/esp/cop/16/doc/S-CoP16-51.pdf>

³ Estudio inicial realizado después de la CoP16 en aplicación de las Decisiones 16.71 a 16.75, en las que se encargaba a la Secretaría un estudio sobre el comercio ilegal de guepardos, cuyas conclusiones fueron presentadas en la 27ª reunión del Comité de Fauna (Veracruz, México, 2014) en el Documento AC27 Doc. 18, <https://cites.org/sites/default/files/esp/com/ac/27/S-AC27-18.pdf>

⁴ Tricorache P, Yashphe S, Marker L. Global dataset for seized and non-intercepted illegal cheetah trade (*Acinonyx jubatus*) 2010-2019 [Conjunto de datos mundiales sobre el comercio ilegal de guepardos decomisados y no interceptados (*Acinonyx jubatus*) 2010-2019]. *Data Brief*. 2021 Feb 8;35:106848. doi: 10.1016/j.dib.2021.106848. PMID: 33644272; PMCID: PMC7893423. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S2352340921001323>

⁵ Informe Mundial sobre los Delitos contra la Vida Silvestre 2020 de la ONUDD; <https://www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/wildlife.html>

⁶ Tricorache, P. y Stiles, D., *Live Cheetahs (Black Market Brief)* [Guepardos vivos (Informe sobre el mercado negro)]. *Iniciativa Mundial contra la Delincuencia Organizada Transnacional* (2021). <https://globalinitiative.net/analysis/live-cheetahs/>

5. Un estudio revisado por pares de 2020 analizó los incidentes de comercio ilegal de guepardos entre 2010 y 2019⁷ e identificó 1 884 incidentes individuales que implicaban al menos 4 184 guepardos vivos, partes y productos. El conjunto de datos incluye 2 316 anuncios en línea que involucran a 528 vendedores y 2 298 guepardos, que se cree que son de origen silvestre. Casi el 90% de estos anuncios estaban publicados en redes sociales. Durante el último año para el que se recogieron datos (2019), se registraron 90 incidentes que representaban 182 guepardos vivos, así como 5 incidentes relacionados con pieles y dientes. De los 56 países implicados citados en el documento, Somalia, Kenya y Etiopía fueron los Estados del área de distribución con el mayor número de incidentes, mientras que Arabia Saudita, Kuwait y los Emiratos Árabes Unidos fueron los más importantes entre los países de tránsito y destino. Ocho países del Cuerno de África y de la Península Arábiga⁸ representan aproximadamente el 95% de todos los incidentes identificados en todo el mundo, con más de 3.800 guepardos.⁹ En el documento también se informó que el tráfico de guepardos vivos había continuado durante el período de la pandemia COVID-19. Entre marzo de 2020 y febrero de 2021, se registró un aumento del 58% respecto de los 12 meses anteriores en el caso de la ruta de comercio del Cuerno de África-Yemen¹⁰. Por consiguiente, se entiende que se trata de un problema regional, que abarca el Cuerno de África y la península arábiga, y que afecta a las Partes a lo largo de toda la cadena de suministro. De hecho, en el documento también se destaca que 15 de los 17 Estados del área de distribución con planes nacionales de acción para la conservación reconocen que el comercio ilegal de guepardos constituye una amenaza para las poblaciones de sus respectivos países.
6. En el estudio inicial realizado después de la CoP16, y presentado en la 27ª reunión del Comité de Fauna de la CITES en 2014 (AC27 Doc. 18¹¹) y en la 65ª reunión del Comité Permanente (SC65 Doc. 39 Rev. 2¹²), se recomendaba que las Partes a lo largo de la cadena de comercio adoptaran medidas pertinentes en materia de legislación, aplicación de la ley, cooperación, reducción de la demanda y tratamiento de los guepardos confiscados. Estas han sido las recomendaciones de las reuniones del Comité de Fauna de la CITES ([AC27 Doc. 18](#)), y de los Comités Permanentes SC65 (2014); [SC66 Doc. 32.5](#) (2016); y [SC69 Doc. 45](#) (2017). Los importantes resultados de estas reuniones en relación con el comercio de guepardos son los siguientes:
- a) En 2015, se organizó, siguiendo la recomendación de la reunión SC65, un taller presencial dedicado a esta cuestión en la Ciudad de Kuwait (Kuwait), donde varios países del área de distribución y de destino se reunieron para debatir sobre el comercio ilegal de guepardos. Es la única vez en la que se ha organizado una reunión regional de este tipo, centrada en el comercio y en el análisis de la información presentada por las Partes. El Comité Permanente estableció un grupo de trabajo entre períodos de sesiones para facilitar ese proceso. Los resultados del taller consistieron en un conjunto de recomendaciones, publicadas posteriormente por el grupo de trabajo entre períodos de sesiones como recomendaciones oficiales a la 66ª reunión del Comité Permanente ([SC66 Doc. 32.5](#)¹³).
- b) Estas recomendaciones de la reunión SC66 insistían, una vez más, en la necesidad de trabajar a lo largo de toda la cadena comercial para frenar el tráfico de guepardos. Esta vez, sin embargo, las recomendaciones eran mucho más detalladas, y proponían a las Partes la adopción de un conjunto de medidas que iban desde el lanzamiento de campañas de concienciación y reducción de la demanda hasta el aumento de las medidas de aplicación de la ley y la promoción del intercambio de información regional. La naturaleza del comercio que concierne a animales vivos y en el que predominan las ventas en línea llevó a la inclusión de recomendaciones únicas sobre la colocación sin crueldad y adecuada de los animales confiscados por las autoridades, así como sobre la lucha contra la delincuencia en línea. También se recomendó la creación de un grupo cerrado de usuarios sobre guepardos, un foro específico en el sitio web de la CITES y un conjunto de herramientas sobre el comercio de guepardos destinado a los organismos de aplicación de la ley.

⁷ El estudio fue presentado a la 74ª reunión del Comité Permanente de la CITES en el documento SC74 Doc. 62, presentado por Etiopía, Kenya, Somalia y Yemen. Este documento incluía también referencias a: Tricorache, P. y Stiles, D., *Live Cheetahs (Black Market Brief) [Guepardos vivos (Informe sobre el mercado negro)]*. Iniciativa Mundial contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2021). <https://globalinitiative.net/analysis/live-cheetahs/>.

⁸ Arabia Saudita, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Kenya, Kuwait, Qatar, Somalia y Yemen.

⁹ Véase la nota 5.

¹⁰ Véase la nota 7.

¹¹ <https://cites.org/sites/default/files/eng/com/ac/27/E-AC27-18.pdf>

¹² <https://cites.org/sites/default/files/eng/com/sc/65/E-SC65-39.pdf>

¹³ <https://cites.org/sites/default/files/eng/com/sc/66/E-SC66-32-05x.pdf>

- c) En su 17ª reunión (CoP17), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 17.124 a 17.130 sobre el comercio ilegal de guepardos, en las que se encargaba a la Secretaría que siguiera desarrollando el conjunto de herramientas y que informara al Comité Permanente sobre los progresos realizados por las Partes en relación con las recomendaciones de la reunión SC66 descritas más arriba.
- d) En la reunión SC69, la Secretaría presentó información actualizada sobre la aplicación por las Partes de las recomendaciones de la reunión SC66 ([SC69 Doc. 45](#)¹⁴), en particular, los progresos realizados en la aplicación de las decisiones relacionadas con la concienciación y la educación del público, la cooperación y el intercambio de información, la aplicación y las opciones adecuadas para la disposición de los especímenes. Los esfuerzos de las Partes fueron evaluados basándose en: a) la información presentada en respuesta a la [Notificación a las Partes No. 2017/039](#) de 15 de mayo de 2017¹⁵ de la Secretaría; y b) las respuestas a un cuestionario dirigido a las Partes ([Anexo de la Notificación a las Partes No. 2018/058](#) de 4 de junio de 2018)¹⁶. Lamentablemente, solo una Parte, Yemen, respondió a la Notificación 2017/039. En lo que respecta a la notificación 2018/058, se recibieron respuestas de 17 Partes¹⁷ y de una no Parte; sin embargo, estas no incluían informes de Partes clave que se sabe que están afectadas por el comercio¹⁸. La Secretaría también informó al Comité Permanente¹⁹ acerca de la creación de la Iniciativa Conjunta de la CMS y CITES para los Carnívoros Africanos, centrada en los guepardos (*Acinonyx jubatus*), los licaones (*Lycaon pictus*), los leones africanos (*Panthera leo*) y los leopardos (*Panthera pardus*).
- e) Las cuestiones clave planteadas y acordadas en la 70ª reunión del Comité Permanente²⁰ incluyeron la necesidad de finalizar el conjunto de herramientas de la CITES para los guepardos y garantizar que las Partes: utilicen el grupo cerrado de usuarios sobre guepardos; adopten medidas para reducir el comercio en línea mediante la aplicación de los párrafos 11 y 12 de la Resolución Conf. 11.3 ([Rev. CoP17](#)²¹); desarrollen estrategias nacionales para la colocación de animales confiscados ([CoP17 Conf. 17.8 Anexo 3](#)²²); y lleven a cabo actividades de reducción de la demanda ([CoP17 Conf. 17.4](#)²³). En la reunión SC70, Estados Unidos se sumó al debate y expresó su preocupación con respecto al comercio ilegal de guepardos.
- f) En la 71ª reunión del Comité Permanente (Ginebra, Suiza, 2019), se encargó a la Secretaría la revisión y promulgación del conjunto de herramientas para la observancia.
7. En la CoP18, la Secretaría presentó el documento ([CoP18 Doc. 60](#)) en el que se informaba acerca de los progresos realizados en el establecimiento de la Iniciativa para los Carnívoros Africanos²⁴ y que, para cumplir con la Decisión 17.127, informaba sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones formuladas en la reunión SC66. Se informó de la [página web sobre los guepardos](#)²⁵ en el sitio web de la CITES, así como de un grupo cerrado de usuarios sobre los guepardos en la plataforma CENComm de la OMA para el intercambio de información ([SC66 Doc. 32.5 Rec. 18 d\) y e\)](#)). Como se menciona más arriba (véase el resumen sobre la reunión SC69), los informes sobre los progresos realizados en relación con otras recomendaciones de la reunión SC66, es decir, aquellas que se relacionan con las medidas de las Partes para combatir el comercio, contenían únicamente información parcial. Sin embargo, la Secretaría propuso la supresión de las Decisiones de la CoP17, salvo la referida a la necesidad de finalizar el conjunto de herramientas para el guepardo. La CoP adoptó esta Decisión como

¹⁴ <https://cites.org/sites/default/files/esp/com/sc/69/S-SC69-45.pdf>

¹⁵ https://www.cites.org/sites/default/files/notif/S-Notif-2017-039_0.pdf

¹⁶ <https://www.cites.org/sites/default/files/notif/S-Notif-2018-059-A.pdf>

¹⁷ Angola, Arabia Saudita, Bahrein, Benin, los Emiratos Árabes Unidos, Iraq, Jordania, Kuwait, Namibia, Nigeria, la República Democrática del Congo, Somalia, Sudáfrica, Tailandia, Yemen, Zambia, y Zimbabwe.

¹⁸ Kenya, Etiopía y la parte noroeste de Somalia

¹⁹ Véase la nota 16.

²⁰ <https://cites.org/sites/default/files/esp/com/sc/70/exsum/S-SC70-Sum-09-R1.pdf>

²¹ <https://cites.org/sites/default/files/document/S-Res-11-03-R18.pdf>

²² <https://cites.org/sites/default/files/document/S-Res-17-08.pdf> (anexo 3)

²³ https://cites.org/sites/default/files/document/S-Res-17-04_0.pdf

²⁴ <https://cites.org/sites/default/files/esp/cop/18/doc/s-CoP18-060.pdf#%20>

²⁵ https://cites.org/esp/prog/terrestrial_fauna/cheetahs

Decisión 18.193, considerando que la información parcial ofrecida representaba únicamente niveles limitados de comercio de guepardos, que no requerían acciones específicas²⁶.

8. También en la CoP18, Kenya y Etiopía presentaron el documento [CoP18 Inf. 73](#)²⁷, anexo 1, en el que se destacaba el estado crítico de las poblaciones de guepardos en todo el mundo y el grave impacto del comercio ilegal para su supervivencia. En ese documento se presentó más información sobre la escala del comercio de guepardos, incluyendo datos cruciales de jurisdicciones de origen clave, como la región noroeste de Somalia, una de las principales rutas de tráfico de guepardos fuera de África.
9. En el documento CoP18 Inf. 73, se hacía hincapié en el impacto del comercio en la población extremadamente pequeña de la subespecie más afectada, *A.j.soemmeringii* del Cuerno de África. La información incluida en este documento, así como los esfuerzos de concienciación y colaboración de los países de origen con la Secretaría y los países de destino, aumentaron la comprensión de que, lejos de ser "limitado", el comercio internacional ilegal de guepardos sigue siendo una amenaza significativa y urgente para las poblaciones silvestres de guepardos.
10. Después de la COP18, los países de destino, de tránsito y de origen intensificaron sus esfuerzos en el establecimiento de una legislación sólida, en la creación de unidades dedicadas a los delitos contra la vida silvestre para la aplicación de la ley, y ahora están estudiando posibles vías para los esfuerzos de reducción de la demanda. Sin embargo, habida cuenta de que la población de guepardos del Cuerno de África está disminuyendo a un ritmo alarmante, y que sigue habiendo caza furtiva y tráfico, existe un consenso en el plano regional de que es necesario continuar los esfuerzos.
11. En la CoP18, se acordó que el comercio de guepardos se abordaría a través del Grupo Especial sobre Grandes Felinos y la Iniciativa Conjunta de la CMS y la CITES para los Carnívoros Africanos, y se adoptaron las siguientes decisiones:
 - a) la Decisión 18.245, relativa a la creación de un Grupo Especial CITES sobre Grandes Felinos, que se centraría en especies de grandes felinos de África, Asia y América Latina, sujeto al examen previo de su mandato, composición y *modus operandi* por el Comité Permanente.
 - b) la Decisión 18.246, en la que se encargó a la Secretaría que realizara investigaciones y análisis adicionales sobre el comercio legal e ilegal de leones y otros grandes felinos "para comprender mejor las tendencias, los vínculos entre el comercio de diferentes especies, y los productos en el comercio que contienen, o alegan contener, esos especímenes".
 - c) las Decisiones 18.56 a 18.61, sobre el establecimiento de una Iniciativa Conjunta de la CITES y la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS) para los Carnívoros Africanos, que abarcaría el licaón africano (*Lycaon pictus*), el guepardo (*Acinonyx jubatus*), el leopardo (*Panthera pardus*) y el león (*Panthera leo*).
12. La 13ª reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CoP13 de la CMS, 2020) respaldó la Iniciativa para los Carnívoros Africanos mediante la adopción de la [Resolución 13.4 de la CMS](#)²⁸ que, entre otras cosas, encargaba que la Iniciativa centrara su atención en elaborar y aplicar estrategias de conservación para cada una de las cuatro especies de carnívoros africanos, *para hacer frente a todas las amenazas a su supervivencia* (la cursiva es nuestra). Esta última frase se añadió por recomendación del Consejo Científico de la CMS para reflejar la necesidad de incluir el comercio ilegal de guepardos, y fue plenamente respaldada por las Partes en la CMS.
13. Incluso si se ha avanzado en la inclusión de la consideración del comercio ilegal de guepardos a través del Grupo de Trabajo sobre Grandes Felinos y la Iniciativa Conjunta de la CMS y la CITES para los Carnívoros Africanos, Etiopía, Kenya, Somalia y Yemen, como países del área de distribución y de tránsito, seguían preocupados y así lo expresaron en la reunión SC74 (2022). La preocupación surgió de la necesidad de actuar con mayor rapidez y de la realidad de que el trabajo del Grupo Especial sobre Grandes Felinos y de la Iniciativa sobre Carnívoros Africanos se había retrasado considerablemente debido a la COVID-19. Además, Etiopía, Kenya, Somalia y Yemen reconocieron los esfuerzos de la Secretaría para supervisar la

²⁶ <https://cites.org/sites/default/files/esp/com/sc/70/S-SC70-43.pdf>

²⁷ <https://cites.org/sites/default/files/eng/cop/18/inf/E-CoP18-Inf-073.pdf>

²⁸ https://www.cms.int/sites/default/files/document/cms_cop13_res.13.4_cites-cms-carnivores-initiative_s_0.pdf

presentación de informes sobre las recomendaciones acordadas por la reunión SC66. Sin embargo, plantearon la preocupación de que durante ese tiempo se había perdido de vista la aplicación de esas recomendaciones por parte de los distintos países del área de distribución, de tránsito y de destino.

14. Por consiguiente, en el documento [SC74, Doc. 62](#), Etiopía, Kenya, Somalia y Yemen propusieron que, tomando en cuenta el carácter urgente de la situación, se creara un grupo de trabajo durante la reunión para combatir el comercio ilegal de guepardos como un problema regional. La propuesta consistía en que las Partes afectadas (de origen, de tránsito y de destino) se reunieran para debatir sobre una estrategia para combatir este comercio de forma conjunta. Esto evoca la primera (y única) reunión regional sobre el tema, el taller de 2015 presidido por Kuwait. Este grupo de trabajo durante la reunión podría preparar recomendaciones para presentarlas a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes, incluyendo la recomendación sobre el establecimiento de un Grupo de Trabajo del Comité Permanente en la CoP para analizar las recomendaciones sobre los guepardos formuladas en el Grupo Especial sobre Grandes Felinos e informar sobre ellas en la CoP20.
15. Lamentablemente, debido a un orden del día ya muy extenso y a las limitaciones de tiempo en la reunión SC74, la Presidencia indicó que no sería posible crear un grupo de trabajo durante la reunión. La 74ª reunión del Comité Permanente "tomó nota con reconocimiento del documento SC74 Doc. 62, expresó su preocupación por el actual comercio ilegal continuado de guepardos e invitó a Etiopía, Kenya, Somalia y Yemen, así como a las demás Partes interesadas, a presentar a la CoP19 proyectos de decisión sobre el comercio ilegal de guepardos" ([SC74 Sum. 6 Rev. 1](#)²⁹). La Presidencia sugirió que las Partes afectadas se reunieran extraoficialmente. Durante la reunión SC74 se reunió un grupo de trabajo informal que contó con la participación de varias Partes, ONG, INTERPOL y la Secretaría de la CITES. La Secretaría de la CITES presentó proyectos de decisión, en los que se basan los proyectos de decisión que figuran en el anexo 1.
16. Etiopía y Somalia reconocieron que, en el futuro, podrían tratarse varias cuestiones relacionadas con el guepardo a través del Grupo Especial de la CITES sobre Grandes Felinos y la Iniciativa para los Carnívoros Africanos. Sin embargo, sigue existiendo incertidumbre acerca de la manera en que estos órganos funcionarán en el futuro y el nivel de atención que se prestará a las características únicas del comercio ilegal de guepardos vivos, la mayor parte del cual se abastece con cachorros procedentes de poblaciones del Cuerno de África que están disminuyendo y que plantea, por lo tanto, una amenaza urgente para las poblaciones de guepardos ya sujetas a amenazas graves en la región (y es diferente en muchos aspectos fundamentales del comercio ilegal de otros grandes felinos). Estos países están firmemente convencidos de que es necesario actuar a escala regional para hacer frente a este comercio, con el liderazgo que ofrecen, los principales países de origen y destino.

Recomendaciones

17. En consecuencia, Etiopía y Somalia recomiendan que, con carácter urgente, la 19ª Conferencia de las Partes:
 - a) garantice que el mandato y los términos de referencia del Grupo Especial de la CITES sobre Grandes Felinos incluya el requisito claro y específico de considerar medidas para combatir específicamente el comercio ilegal de cachorros de guepardos vivos, trabajando con los Estados del área de distribución, de tránsito y de destino según corresponda;
 - b) adopte los proyectos de decisión que figuran en el anexo 1.

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. La Secretaría recomienda que la Conferencia de las Partes adopte las versiones enmendadas de los proyectos de decisión (párrafo H). Las enmiendas propuestas tienen por objeto evitar la duplicación de procesos/iniciativas, mejorar el uso de las herramientas y los recursos disponibles, ampliar las actividades en relación con el comercio ilegal en línea y lograr un mayor impacto, tal como se expone en los párrafos B a G.

²⁹ <https://cites.org/sites/default/files/esp/com/sc74/exsum/S-SC74-Sum-06-R1.pdf>

- B. El comercio ilegal de guepardos ha sido debatido en reuniones anteriores. En lo que respecta al proyecto de decisión 19.BB, para evitar duplicaciones y lograr un mayor impacto, las cuestiones relacionadas con el comercio ilegal de guepardos deberían abordarse como parte del trabajo que se llevará a cabo a través del Grupo Especial de la CITES sobre Grandes Felinos (véase el documento [CoP19 Doc. 67](#)). Los términos de referencia y el modus operandi del Grupo Especial incluyen a los guepardos como una de las especies clave de interés prioritario para el mismo. Las Partes afectadas por el comercio ilegal de guepardos, identificadas en el presente documento, serán invitadas a la reunión del Grupo Especial y se tendrá en cuenta la dinámica comercial específica de cada especie, incluyendo el comercio ilegal de animales vivos tales como los cachorros de guepardo. El Comité Permanente examinará las conclusiones y recomendaciones del Grupo Especial y formulará las recomendaciones que considere oportunas. Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría recomienda no adoptar el proyecto de decisión 19.BB.
- C. En lo que respecta a los proyectos de decisión 19.AA y 19.CC, la Secretaría señala que hay una serie de herramientas, recursos y mecanismos de apoyo a disposición de las Partes a través de los organismos asociados en el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICWC), tales como los canales de comunicación seguros proporcionados por INTERPOL y la Organización Mundial de Aduanas (OMA). Se podría recurrir a ellos para lograr lo que se prevé en los proyectos de decisión. La [página web sobre los guepardos](#) del sitio web de la CITES ofrece una función para que las Partes, los expertos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otras partes interesadas compartan información sobre los guepardos, según proceda. Además, [en estrecha colaboración con la Secretaría, la OMA ha establecido un grupo cerrado de usuarios sobre los guepardos para facilitar el intercambio de información y datos de inteligencia y la colaboración](#) (véase la [Notificación a las Partes No. 2018/046](#)). Asimismo, gracias al apoyo financiero de Suiza, la Secretaría preparó un *Conjunto de recursos sobre el comercio de guepardos* que estará disponible en la página web sobre los guepardos antes de la presente reunión.
- D. La Secretaría observa que hay un importante margen de mejora en cuanto al uso de las herramientas y los recursos disponibles. Hasta la fecha, se ha compartido poca información sobre los guepardos a través de la plataforma proporcionada en la página web sobre los guepardos. Asimismo, ninguna de las Partes mencionadas en el presente documento como afectadas por el comercio ilegal de guepardos ha solicitado acceso al grupo cerrado de usuarios sobre los mismos. Sólo un representante de Sudáfrica y uno de Uganda han solicitado acceso desde que se estableció el grupo cerrado de usuarios. La Secretaría ha asumido el compromiso de trabajar con INTERPOL y otros asociados en el ICWC para apoyar a las Partes de origen, de tránsito y de destino en la lucha contra el comercio ilegal de guepardos, a solicitud de las Partes y en función de los recursos disponibles.
- E. La información contenida en el presente documento indica que una proporción significativa del comercio ilegal de guepardos tiene lugar en línea. Tomando en cuenta esto, el aumento de las actividades relacionadas con el comercio ilegal en línea, como se prevé en el proyecto de decisión 19.AA, es pertinente e importante. La aplicación efectiva de las disposiciones previstas en la sección *En lo que respecta a los delitos contra la vida silvestre vinculados con Internet* de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP) sobre *Observancia y aplicación* es esencial y debe procurarse activamente. De igual manera, las Partes deben hacer pleno uso de la publicación *Delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet: Directrices prácticas para los profesionales de las fuerzas del orden*, elaborada por INTERPOL, así como la capacidad establecida por INTERPOL para proporcionar a las Partes asesoramiento y apoyo a fin de hacer frente a los delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet. Se puede encontrar más información al respecto en la página web sobre [Comercio ilegal de especies relacionado con Internet](#) que mantiene la Secretaría.
- F. La Secretaría señala que deben evitarse las decisiones sobre legislación para especies específicas, como parece proponerse en el proyecto de decisión 19.AA, párrafo a). La Resolución Conf. 11.3 (Rev.CoP18), en los párrafos 15 e) a h), incluye disposiciones relacionadas con la legislación nacional para combatir el comercio ilegal de vida silvestre. En este sentido, la [Guía para la redacción de leyes destinadas a combatir los delitos contra la vida silvestre](#) también constituye un valioso recurso al que se puede recurrir.
- G. Se alienta a las Partes afectadas por el comercio ilegal de guepardos a que aumenten el uso de las herramientas, los recursos y los mecanismos de apoyo disponibles, para hacer frente a este comercio ilegal. Teniendo en cuenta que el presente documento establece que aproximadamente el 95% de los incidentes de comercio ilegal de guepardos identificados tiene lugar en ocho países del Cuerno de África y de la península arábiga (Arabia Saudita, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Kenya, Kuwait, Qatar, Somalia y Yemen), esto parece especialmente pertinente para estas ocho Partes.

H. Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría propone enmiendas de los proyectos de decisión 19.AA y 19.CC, y recomienda que se adopten las versiones modificadas de estos proyectos de decisión, tal como se presentan a continuación:

(El nuevo texto propuesto está subrayado y el texto que se propone suprimir está ~~tachado~~)

Dirigido a las Partes afectadas por el comercio ilegal de guepardos

19.AA ~~Se alienta a las Las Partes de origen, de tránsito y de destino~~ afectadas por el comercio ilegal de guepardos vivos ~~deberán trabajar en colaboración para hacer frente a esta actividad ilícita regional. a: Para ello deberán:~~

- a) ~~examinar su adoptar una legislación nacional tomando en consideración las disposiciones del párrafo 15. e) a h) de la Resolución Conf. 11.3 (Rev.CoP18) sobre Cumplimiento y aplicación, y cuando sea necesario, revisar dicha legislación para garantizar que aborde adecuadamente el comercio ilegal de especies silvestres, incluido el comercio ilegal de guepardos; sólida que abarque todos los eslabones de la cadena comercial, desde la caza furtiva y el tráfico hasta la venta y la posesión ilegales, garantizando al mismo tiempo su aplicación para lo que deberán disponer de las instituciones encargadas correspondientes. Las Partes con una legislación avanzada y sanciones severas deberían compartir las mejores prácticas con otras Partes afectadas, lo que daría lugar a marcos jurídicos armonizados y eficaces.~~
- b) ~~aumentar las acciones de aplicación de la ley a nivel nacional y transfronterizo, en las que las Partes que disponen de capacidades avanzadas de inteligencia y aplicación de la ley apoyen a otras Partes afectadas a través de intercambios de conocimientos, datos de inteligencia y mejores prácticas. Se recomienda utilizar los canales oficiales de intercambio de información existentes, como INTERPOL | 24/7 y el grupo cerrado de usuarios sobre los guepardos en la plataforma GENcomm de la Organización Mundial de Aduanas.~~
- eb) ~~hacer useutilizar los canales de las herramientascomunicación seguros proporcionados por INTERPOL y la Organización Mundial de Aduanas para reforzar el intercambio de información y datos de inteligencia, así como los recursos disponibles y compartir las nuevas mejores prácticas y la información sobre las políticas y leyes de apoyo adoptadas por las Partes, por ejemplo, a través de la página web sobre los guepardos del sitio web de la CITES y el proyecto final de Orientaciones para que las Partes en la CITES desarrollen y apliquen estrategias de reducción de la demanda a fin de combatir el comercio ilegal de las especies incluidas en la CITES; e~~
- d) ~~informar a la 77a reunión del Comité Permanente sobre sus esfuerzos para combatir el comercio ilegal de guepardos vivos, incluyendo la aplicación en curso de las recomendaciones acordadas que se encuentran en la reunión SC66 Doc. 32.5, y en el SC70 SR con el fin de hacer cualquier recomendación.~~
- ec) ~~intensificar las actividades para hacer frente al comercio ilegal en línea de especímenes de guepardo, en particular, aprovechando el apoyo disponible a través de INTERPOL, el documento *Delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet: Directrices prácticas para los profesionales de las fuerzas del orden* y, según proceda, examinar de qué manera han aplicado el párrafo 12 las disposiciones de la sección *En relación con los delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet* de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP18) sobre *Cumplimiento y aplicación* en relación con el comercio ilegal de guepardos, y procurar la plena aplicación de estas disposiciones.~~
- f) ~~utilizar plenamente las *Directrices prácticas para los profesionales de las fuerzas del orden sobre los delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet* de INTERPOL, y la página web sobre "Delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet" del sitio web de la CITES.~~
- g) ~~aprovechar la capacidad del Complejo Mundial de INTERPOL para la Innovación, situado en Singapur, para obtener asesoramiento y ayuda en sus esfuerzos destinados a combatir el comercio ilegal de guepardos relacionado con Internet.~~

Dirigida a la Secretaría

19. ~~CCBB~~ Con sujeción a los recursos disponibles y a solicitud de las Partes, la Secretaría trabajará con ~~invitar~~ a INTERPOL y a otros miembros del ICCWC a para apoyar a las Partes de origen, de tránsito y de destino en la lucha contra el comercio ilegal de guepardos ~~vivos~~.

PROYECTOS DE DECISIÓN SOBRE
COMERCIO ILEGAL DE GUEPARDOS (ACINONYX JUBATUS)

Dirigida a las Partes

- 19.AA Las Partes de origen, de tránsito y de destino afectadas por el comercio ilegal de guepardos vivos deberán trabajar en colaboración para hacer frente a esta actividad ilícita regional. Para ello deberán:
- a) adoptar una legislación nacional sólida que abarque todos los eslabones de la cadena comercial, desde la caza furtiva y el tráfico hasta la venta y la posesión ilegales, garantizando al mismo tiempo su aplicación para lo que deberán disponer de las instituciones encargadas correspondientes. Las Partes con una legislación avanzada y sanciones severas deberían compartir las mejores prácticas con otras Partes afectadas, lo que daría lugar a marcos jurídicos armonizados y eficaces.
 - b) aumentar las acciones de aplicación de la ley a nivel nacional y transfronterizo, en las que las Partes que disponen de capacidades avanzadas de inteligencia y aplicación de la ley apoyen a otras Partes afectadas a través de intercambios de conocimientos, datos de inteligencia y mejores prácticas. Se recomienda utilizar los canales oficiales de intercambio de información existentes, como INTERPOL | 24/7 y el grupo cerrado de usuarios sobre los guepardos en la plataforma CENcomm de la Organización Mundial de Aduanas.
 - c) hacer uso de las herramientas y la información disponibles y compartir las nuevas mejores prácticas y la información sobre las políticas y leyes de apoyo adoptadas por las Partes, por ejemplo, la página web sobre los guepardos del sitio web de la CITES y el proyecto final de Orientaciones para que las Partes en la CITES desarrollen y apliquen estrategias de reducción de la demanda a fin de combatir el comercio ilegal de las especies incluidas en la CITES.
 - d) informar a la 77ª reunión del Comité Permanente sobre sus esfuerzos para combatir el comercio ilegal de guepardos vivos, incluyendo la aplicación de las recomendaciones acordadas que figuran en los documentos SC66 Doc. 32.5 y SC70 SR con el fin de formular cualquier recomendación.
 - e) según proceda, examinar de qué manera han aplicado el párrafo 12 de la sección *En relación con los delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet* de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP18) sobre *Cumplimiento y aplicación* en relación con el comercio ilegal de guepardos, y procurar la plena aplicación de estas disposiciones.
 - f) utilizar plenamente las *Directrices prácticas para los profesionales de las fuerzas del orden sobre los delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet* de INTERPOL, y la página web sobre "Delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet" del sitio web de la CITES.
 - g) aprovechar la capacidad del Complejo Mundial de INTERPOL para la Innovación, situado en Singapur, para obtener asesoramiento y ayuda en sus esfuerzos destinados a combatir el comercio ilegal de guepardos relacionado con Internet.

Dirigida al Comité de Fauna

- 19.BB En su 77ª reunión, el Comité Permanente:
- a) examinará la información disponible sobre el tráfico de guepardos y formulará recomendaciones para su consideración en la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes. Para ello, el Comité podría establecer un grupo de trabajo durante la reunión, compuesto por países de origen, de destino y de tránsito del tráfico de guepardos, así como por organizaciones e individuos, según proceda, a fin de examinar la información proporcionada por las Partes en respuesta a la Decisión 19.AA, junto con los resultados del Grupo Especial sobre Grandes Felinos y cualquier otra información pertinente.

- b) con sujeción a la disponibilidad de financiación externa, organizará un taller presencial con la participación de las Partes afectadas por el comercio ilegal de guepardos y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, a fin de abordar las cuestiones y preocupaciones predominantes relacionadas con la captura y el comercio ilegales de guepardos, teniendo en cuenta los conocimientos especializados del personal encargado de la aplicación de la ley, los especialistas en guepardos, las Autoridades CITES y la Secretaría de la CITES. Dicho taller permitiría examinar e intercambiar información y formular recomendaciones específicas para combatir la captura y el comercio ilegales de guepardos, que podrían someterse a la consideración del Comité Permanente en su 78ª reunión.

Dirigida a la Secretaría

- 19.CC Invitar a INTERPOL y a otros miembros del ICCWC a apoyar a las Partes de origen, de tránsito y de destino en la lucha contra el comercio ilegal de guepardos vivos.

PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES PARA LA APLICACIÓN DE
PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN

Según la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP18) sobre la *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de las Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación.

La Secretaría propone el siguiente presupuesto provisional para la ejecución de las actividades que se indican a continuación, basado en las Decisiones modificadas, señalando que aún no se han identificado fuentes de financiación:

Decisión	Actividad	Costos estimados (en dólares de EE. UU.) (excluyendo los gastos de apoyo al programa)	Fuente de financiación
19.BB	<u>A solicitud de las Partes, trabajar con INTERPOL y otros miembros del ICCWC para apoyar a las Partes de origen, de tránsito y de destino en la lucha contra el comercio ilegal de guepardos.</u>	20 000 euros por Parte	Fondos extrapresupuestarios